

año pasado de setenta y tres, su pago en siete plazos iguales:
Pues cueng. en la Certificac^{on} de hipotecas se refiere el año de setenta y nueve, y el numero de cinco plazos, me informa dho Contador, que esto fue quando recibio dha Cédula prestada, o para coblarla en el mismo valor, y que despues en dho año de setenta y tres, que refiere dho Certificado, fue quando se le vendio a dho Juncas, su pago en otros siete plazos, que Certifica hallare sobben-
tador: Ultimam^{te} resulta tambien de dha Certificacion de hipotecas que el citado Dⁿ Juan Juncas, por cédula otorgada en cinco de Mayo del año pasado de setenta y ocho, ante Antonio de Robles River cónsul que fue de este numero, se obligó a pagar a la parte del Granero Decimal de esta dha Ciudad la cantidad que importara los Reentales, machos, y hembras, a precio cada uno de trece r^{os} y siete m^{rs}, perteneciente a dho Granero, y sus anexos, y que al seguro de esta obligacion, hipotecó dha Fabrica de Salitre con Caldera propia: Y para acreditar la solven-
cia de esta dha obligacion, y fianquera de dha hipoteca, presenta una Certificacion de Dⁿ Pedro de Mena y Andrade, y Dⁿ Juan Josef Maxiano Iniesta, Pr^{or}, fieles actuales de dho Granero, en dha de diez y seis del Cor^{te}, en que manifiestan, que dho Dⁿ Juan Juncas, tiene pagada entexam^{te} la renta y diezmo de los Reentales, que en dho año pasado de setenta y ocho tuvo a su cargo. En cuya inteligencia resolvió V. quanto fuere de su agrado.
Lorca y Mayo 18 de 1784.

Dⁿ Juan Juncas

